

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 DE 2025  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 25 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00766/2025**

VISTO: Lo solicitado por los Pescadores Industriales del Biobío A.G., mediante carta de fecha 06 de marzo de 2025; Lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe técnico (R.Pesq. N° 55 de 2025), contenido en Memorándum ( D.P.) N° 388 de 2025, todo contenido en el Expediente cero papel N° 2808 de 2025; Las facultades que me concede el DFL N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 19.880 y N° 20.560; y las Resoluciones Exentas N° 270 y 603, ambas de 2025, y todas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 270 de 2025, de esta Subsecretaría, se inicio el proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jibia o calamar rojo, y se aprobaron las bases de dicho proceso.

Que, con fecha 06 de marzo de 2025, los Pescadores Industriales del Biobío, A.G., presentaron carta, requiriendo aclaración respecto de porque se asignó un solo cargo, en la resolución antes citada, al sector industrial, en circunstancias que el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece expresamente que los comités de manejo estarán integrados por 3 integrantes del sector industrial.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe técnico señalado en visto, informo que se estableció 1 solo integrante para el sector industrial, principalmente, en base a los siguientes antecedentes:

- Respecto de la evolución de la actividad extractiva, la pesquería del sector industrial, en el recurso jibia alcanza sólo el 8,9% del total global desde el año 2019 a la fecha. Principalmente esta captura es realizada en la región de Biobío por embarcaciones que operan sobre el recurso en calidad de fauna acompañante en la pesquería dirigida a merluza común.
- Conforme a lo anterior, no se registra en los últimos años una pesquería industrial con captura dirigida a Jibia y que opere utilizando el arte de pesca vigente que es la potera, que es selectivo y que por lo tanto minimiza el impacto sobre el ecosistema.
- Que, por las razones anteriores, la Autoridad pesquera, previo análisis, considero pertinente establecer solo un solo integrante del sector industrial para integrar el comité de manejo de la pesquería.
- Sin perjuicio de lo anterior, la normativa pesquera vigente indica que en la composición de los comités de manejo el número de integrantes del sector industrial es de tres (titular/suplente). Consecuentemente, se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 270 de 2025, en el sentido señalar que el sector industrial estará compuesto por tres representantes cada uno/a con su suplente y que esto sea realizado siguiendo los mismos criterios indicados para el sector en la resolución antes señalada. Del mismo modo, se recomienda extender el plazo de recepción de documentos para postulaciones y apoyos del sector industrial hasta las 14.00 hrs del 14 de abril de 2025.

Que, atendido lo anteriormente expuesto y en virtud de la facultad revisora de esta administración, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 270 de 2025, con el objetivo establecer 3 cupos para el sector industrial en el Comité de Manejo de Jibia, y no uno como se había dispuesto originalmente.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 270 de 2025 de esta Subsecretaría, que estableció las bases del proceso de renovación de las y los integrantes del Comité de manejo de jibia o calamar rojo, en su resuelto 2°, en el sentido de establecer que el sector industrial, estará compuesto por tres representantes de los titulares que cuenten con algún título regulado en la ley, sobre dicha pesquería.

2.- Se extiende el plazo para postular y presentar apoyos al sector industrial, hasta las 14 horas del día 14 de abril de 2025.

3.- En lo no modificado, rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta N°270 de 2025.

4.- La presente resolución podrá ser objeto de las acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.**



**CGS/FFC**

**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21303038&hash=9db3>